

PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62, 63, 64, 65, 66, 67 Y 68 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO APRUEBE, EN SU CASO, LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES QUE ESTABLECEN LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO (SIMAPAG), CON EL OBJETO DE NOMBRAR A LAS PERSONAS TITULARES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESE ÓRGANO DE GOBIERNO PERTENECIENTE A DICHA PARAMUNICIPAL. LO ANTERIOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guanajuato, se rige mediante un órgano de gobierno constituido como Consejo Directivo, el cual, es integrado por diez Consejeros y Consejeras Titulares, así como por cinco Consejeras y Consejeros Supernumerarios, los cuales deben ser renovados de manera escalonada cada dos años, a efecto, de que cumplan en su encargo un periodo total de cuatro años por así precisarse en el Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., específicamente en el artículo 61;

SEGUNDO. Complementario a lo anterior, en fecha 29 veintinueve de abril de la anualidad 2020 dos mil veinte, específicamente en el punto 4 del orden de ese día, en el marco de la Sesión Ordinaria número 32, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, trienio 2018-2021, aprobó la ratificación por un periodo adicional de cuatro años al ya establecido, a cinco Consejeras y Consejeros Titulares del Consejo Directivo de SIMAPAG, obteniendo los nombramientos que legalmente les corresponden, los cuales dan por concluido dicha esencia y función otorgada, esto es, vencían en fecha 29 veintinueve de abril de la anualidad 2020 dos mil veinte, estableciendo, que dicha designación corresponde a un segundo periodo, mismo que concluye en fecha 30 de abril de 2024.

Dado así los Consejeros Titulares que fueron ratificados son:

- Consejera María Elisa Jaime Rangel;
- Consejero Daniel Rocha Gutiérrez;
- Consejera Pública María Beatriz de Silva Garza;
- Consejera Martha Beatriz Gutiérrez Moya; y
- Consejero Juan Sebastián Ávila Victoria.

Ahora bien, respecto a los consejeros supernumerarios, es determinante mencionar que sus nombramientos continúan vigentes hasta el día 30 treinta de abril de la anualidad 2026 dos mil veintiséis, pues fueron designados el día 01 primero de mayo de la anualidad 2022 dos mil veintidós.

En virtud de lo anterior, es dable renovar los cargos de estos últimos cinco Consejeros en comento, para lo cual es necesaria la emisión de una convocatoria en los términos previstos por el

artículo 62 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Precisado así, es oportuno para esto, establecer las siguientes:

CONSIDERACIONES

Competencia del Ayuntamiento

PRIMERA. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio Guanajuato resulta competente para conocer y resolver, en definitiva, sobre la convocatoria pública que contiene las bases que establecen la renovación de las personas que integrarán el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Servicios Complementarios del Municipio de Guanajuato, con el objeto de integrar a estas personas a dicho Órgano Directivo del SIMAPAG. Esto dado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 y 117 fracciones I, III, inciso a) y último párrafo, V y VI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso h) 120, 121, 122, 147, 148, 151 fracción V y 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 1, fracción III, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Competencia de la Comisión.

SEGUNDA. Resulta oportuna y competente la intervención de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato para elaborar y posteriormente elevar al Pleno de este Ayuntamiento la presente propuesta que establece las bases para el proceso de convocatoria y dictámenes para la integración del Consejo Directivo del SIMAPAG, a efecto de llevar a cabo la renovación de cinco Consejeros Titulares de este, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato; 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., y 62, 65 y 67 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

De la convocatoria, bases y dictaminación para la renovación de Consejeros Titulares del Consejo Directivo de SIMAPAG

TERCERA. El artículo 61 del Reglamento del Servicio de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., establece que para el estudio, planeación, dirección, ejecución, evaluación y despacho de los asuntos de su competencia, el SIMAPAG es dirigido y administrado por un Consejo Directivo, el cual se integra por un mínimo de ocho y un máximo de diez Consejeros Titulares y por cuatro o cinco, según corresponda, respectivamente, de Consejeros Supernumerarios, el cual se renovará cada cuatro años.

Derivado de lo anterior, el Reglamento en cita señala que, dentro de la segunda quincena de marzo de cada dos años, a partir de la entrada en vigor de este, el Honorable Ayuntamiento, a

propuesta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos emitirá la convocatoria para la integración de la parte del nuevo Consejo Directivo que corresponda.

En ese sentido, tal y como se desprende de los antecedentes mencionados, el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, se ha venido integrando con diez Consejeros y Consejeras Titulares y con cinco Consejeros y Consejeras Supernumerarios, en apego a los parámetros que el marco normativo en materia prevé, procurando en todo momento que su integración sea en atención al principio de equidad de género, y llevando a cabo su renovación en los periodos respectivos tal como lo señala en Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Conforme a lo señalado, para establecer la forma correcta de renovar escalonadamente al Órgano de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, e integrar a los cinco Consejeros Titulares que deben ser designados por un periodo de cuatro años, debe seguirse un procedimiento mediante una propuesta de convocatoria, recayendo la responsabilidad de presentar dicha propuesta al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, en la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, esto, con fundamento en el artículo 62 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

En seguimiento a lo anterior, es propio manifestar que el objeto de la convocatoria es establecer las bases para renovar el Consejo Directivo del SIMAPAG, esto, a efecto de que las y los interesados en participar de la misma, puedan de manera oportuna conocer los requisitos que habrán de cumplir a efecto de ser considerados para ocupar el cargo de Consejero Titular del Consejo de mérito. Lo anterior en apego a lo establecido por los numerales 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 76 y 78 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo anteriormente expuesto, en términos del artículo 62 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos presenta al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, la propuesta que contiene las bases para el proceso de convocatoria y dictámenes para la integración del Consejo Directivo del SIMAPAG, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO (SIMAPAG), CON EL OBJETO DE NOMBRAR A LAS Y LOS CONSEJEROS TITULARES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESA PARAMUNICIPAL.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117 fracciones I, III inciso a) y último párrafo, V y VI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso h), 120, 121, 122, 147, 148, 151, fracción V y 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 1,

fracción III, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 76 y 78 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato:

CONVOCA

A la ciudadanía interesada en participar, así como a todo Grupo Organizado de la Sociedad Civil para que propongan a hombres y mujeres interesadas en ocupar una Consejería Titular a fin de integrar el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, Guanajuato, sujetándose a las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES.

1. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, promueve la igualdad de oportunidades y de trato para todas las personas, con base en la normativa legal aplicable y la política institucional de igualdad de género y no discriminación; por tanto, en el proceso para la integración del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, Guanajuato queda prohibida toda forma de discriminación motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
2. Es responsabilidad de las personas aspirantes:
 - a) Registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular y cualquier otra información necesaria para su participación. Una vez que registren la información solicitada y se postulen por un cargo o puesto, no podrán modificar sus datos;
 - b) Asistir en el lugar, fecha y hora señalados al desahogo de las diferentes etapas del proceso, conforme la modalidad en que estas se lleven a cabo; y
 - c) Atender las indicaciones proporcionadas por el personal de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Guanajuato para participar en las diferentes etapas del proceso.
 - d) Consultar permanentemente la información sobre las diferentes etapas del proceso, así como de las notificaciones que el Ayuntamiento de Guanajuato lleve a cabo pues éstas tendrán plena validez si se realizan mediante los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, toda vez que representan las vías oficiales de comunicación del presente proceso.
3. El registro de las personas aspirantes y su participación en las etapas del proceso de integración del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de

Guanajuato, Guanajuato implica la aceptación de lo estipulado en la presente Convocatoria, la normativa aplicable y el cumplimiento de los principios rectores de la administración pública: legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad y competencia por mérito.

4. La integración y atribuciones del Consejo de SIMPAG se encuentran establecidos en los artículos 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.
5. La conformación del Consejo Directivo deberá procurar una integración en apego a los principios de profesionalización, experiencia, competencia y de paridad de género, con lo cual se garantiza el acceso y participación de mujeres y hombres dentro del Órgano de Gobierno del SIMAPAG, estableciéndose además que quienes lo conformen podrán desempeñar su cargo en un máximo de dos periodos.

REQUISITOS.

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento; que no adquiriera otra nacionalidad; y, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y credencial para votar vigente;
- III. Contar con residencia efectiva de mínimo dos años en el Municipio de Guanajuato;
- IV. Tener 25 años cumplidos al día de la designación;
- V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- VI. No tener empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal, al momento de la emisión de la presente convocatoria;
- VII. No contar con inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- VIII. No haber participado como candidato o candidata a puesto de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior;
- IX. Acreditar una escolaridad mínima de preparatoria terminada, bachillerato o su equivalente;
- X. Indicar si se trata de una auto propuesta o si es un Grupo Organizado de la Sociedad Civil quien propone a la persona participante.
- XI. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y no haber sido declarado como persona deudora alimenticia morosa.

Para el cumplimiento de los requisitos listados anteriormente, las personas aspirantes a integrar el Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, Guanajuato deberán recabar y presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO.	FORMA DE PRESENTACIÓN.
1. Copia simple del acta de nacimiento.	Deberá presentarse la original para su cotejo.
2. Copia simple de la credencial de elector vigente.	Deberá presentarse la original para su cotejo.
3. Currículum Vitae de la persona propuesta.	Formato libre.
4. Resumen curricular: de máximo una cuartilla, en formato de letra Arial 12.	Formato S1.
5. Escrito en el que exprese las razones por las que aspira a integrar el Consejo Directivo de SIMAPAG, en un máximo de dos cuartillas, con formato de letra Arial 12.	Formato libre.
6. Constancia de no adeudo expedida por el SIMAPAG;	Documento original expedido por la dependencia.
7. Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados para los fines del procedimiento, seguimiento del ejercicio de su función y, en su caso, de otras actividades del Ayuntamiento de Guanajuato.	Formato S2.
8. Carta de residencia expedida por la autoridad municipal de Guanajuato.	Documento original expedido por la dependencia.
9. Formato para indicar si se trata de una auto propuesta.	Formato S3.
10. Formato para indicar si se trata de una propuesta por parte de GOSC.	Formato S4 y copia de Acta Constitutiva y/o documento idóneo del GOSC.
11. Formato para acreditar los requisitos V, VI, VII, VIII y XI.	Formato S5.
12. Certificado de estudios que acredite, al menos, el nivel escolar de bachillerato.	Copia simple del documento.

Todos los documentos deberán presentarse completos, en original y copia simple legible para su cotejo.

6. Los formatos se encontrarán disponibles en: <https://www.guanajuatocapital.gob.mx/> y de manera física a disposición de la ciudadanía interesada en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, sita Plaza de la Paz número 12, Zona Centro, 36000, de esta ciudad capital.

7. Las personas aspirantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Convocatoria. De no ser así, se les tendrá por no cumplidos y, por tanto, no podrán acceder a las siguientes etapas. En consecuencia, no podrán ser designadas como integrantes del Consejo Directivo de SIMAPAG, no omitiendo hacerlo de conocimiento al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato.

8. Las condiciones y los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, por ningún motivo podrán modificarse durante el desarrollo de las etapas previstas en esta, en apego al principio de certeza que

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large '7', a signature, and the word 'Cotejo' written vertically.

establece que los procedimientos de toda índole sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

9. La documental aludida se dirigirá a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, y será entregada en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas al interior de la Presidencia Municipal de Guanajuato, sita Plaza de la Paz número 12, zona centro, CP 36000, de esta ciudad capital, dentro de los 03 días hábiles siguientes a la aprobación de la convocatoria, en un horario establecido entre las 8:00 y las 20:00 horas;

10. Recibida la documental, se sellará acuse de recibo de esta, con el sello oficial de la Secretaría de Ayuntamiento.

CARGOS Y PERIODOS POR DESIGNAR.

1. De conformidad con el artículo 65 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato, trienio 2021-2024, designará los siguientes cargos:

CARGOS A OCUPAR DENTRO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.			
ÓRGANO.	CARGO.	NO. DE CARGOS.	PERIODO.
CONSEJO DIRECTIVO DE SIMAPAG.	TITULAR DE CONSEJERÍA.	5	DE 01 DE MAYO DE 2024 A MAYO DE 2028

2. En busca de procurar acciones afirmativas que permitan materializar la participación de mujeres en los órganos directivos de gobierno, de los cargos a ocupar dentro de la presente convocatoria, quedarán reservados para designación exclusiva del género femenino, 2 de los 5 cargos, mientras que en los 3 restantes se podrá optar por mujer u hombre.

3. Las personas que resulten electas, serán integrados al Consejo Directivo de SIMAPAG una vez que rindan la protesta de ley ante el Pleno del Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, quien además expedirá los nombramientos correspondientes.

ETAPAS.

a) Generalidades.

1. El procedimiento motivo de la presente convocatoria se desarrollará en etapas independientes y definitivas, conforme a lo indicado a continuación:

ETAPA	FECHAS
Recepción documentos.	La fecha se determinará una vez aprobada la presente por el Pleno del Ayuntamiento, siendo el inicio el siguiente día hábil en que se apruebe.
Revisión y dictaminación por parte de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos.	Concluido el pazo para la recepción de documentos, se remitirán los expedientes recibidos, por conducto de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, a efecto de que lleve a cabo el análisis y dictaminación de mérito.
Designación por parte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato.	Concluido el análisis serán remitidos los expedientes y documentos materia de este, a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para que por su conducto, sean propuestos en el orden del día correspondiente y elevarlos al Pleno del Ayuntamiento.

b) Descripción del procedimiento.

1. La presente Convocatoria será signada por el Presidente Municipal y ésta, así como sus anexos, serán publicados y difundidos a partir del día siguiente de su aprobación y hasta el último día en que sean recibidos los expedientes de mérito, a través de la página de Internet <https://www.guanajuatocapital.gob.mx/> y <https://www.simapag.gob.mx/>, así como en las redes sociales oficiales del Gobierno Municipal de Guanajuato y del SIMAPAG. Asimismo, será publicada en dos ocasiones en los periódicos de mayor circulación en el municipio, acorde a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.
2. La Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato remitirá a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos los expedientes de cada una de las personas propuestas, la que los revisará en un solo acto y en un dictamen asentará los datos de aquellas que cumplieron con los requisitos solicitados, detallando los documentos con los que se acredite dicha situación.
3. Asimismo, se anotará a quienes no los hayan cubierto, remitiendo todos los expedientes y el dictamen correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se proceda a dar cuenta con ello en Sesión del Honorable Ayuntamiento.
4. La designación de las y los consejeros la hará el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato de entre las personas que hayan cumplido con los requisitos contemplados por la presente convocatoria, estableciendo para tal efecto, que en sesión de Ayuntamiento, el Secretario de este someterá a votación en lo particular a las personas que cumplieron con

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

los requisitos, a efecto de, que en igualdad de condiciones, cada una de las personas puedan ser electas por el cuerpo edilicio, previendo que para el caso de resultar una mayor cantidad de personas designadas que aquellas que podrán ocupar la titularidad de una consejería, se deberá agotar una votación consecutiva, misma que resulta necesaria para que dentro de estas últimas se designe específicamente a los cinco titulares de dichas consejerías.

5. Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Guanajuato, sita Plaza de La Paz número 12, Zona Centro, 36000, de esta ciudad capital, habilitando de igual manera el número de teléfono: 4737341298 así como el correo electrónico funcion.edilicia@guanajuatocapital.gob.mx, para resolver cualquier duda que se presente respecto de la presente.

Guanajuato, Gto., a la fecha de su aprobación, misma que será insertada una vez aprobada la presente.

**Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal de Guanajuato.**

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, trienio 2021-2024, somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva la materia del presente acuerdo, de conformidad con lo señalado en la consideración primera.

SEGUNDO. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos es competente para proponer al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato las bases para el proceso de convocatoria y dictámenes para la integración del Consejo Directivo del SIMAPAG, contenidas en el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en la consideración segunda.

TERCERO. Se acuerda la emisión de la Convocatoria que establece las bases para la renovación de la parte que corresponde del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, en los términos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Comunicación Social y a la Dirección de Tecnologías de la Información para que emitan y difundan en la página web del Gobierno Municipal de Guanajuato, en las redes sociales oficiales de este y en los periódicos de mayor circulación dentro del Municipio, este último, por dos veces consecutivas en un intervalo de dos días naturales, la convocatoria contenida en la consideración tercera.

QUINTO. Se exhorta al Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, para que dentro de sus atribuciones legales y en apego a su marco normativo de aplicabilidad, realice los actos administrativos necesarios, bastos y suficientes, a efecto de habilitar la expedición de constancias de no adeudo a ese órgano, con el objeto de otorgar las facilidades necesarias para la obtención de esta, durante el periodo de recepción de documentos, en un horario de las 8:00 a las 20:00 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Benito Juárez 137, Zona Centro, 36000 de esta ciudad capital.





SEXTO. Habilítese las horas señaladas en el acuerdo quinto, a efecto de expedir las constancias de residencia por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 128, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y en ese sentido, habilítese también, por conducto de la Tesorería Municipal, la caja registradora ubicada en la Presidencia Municipal, sita Plaza de la Paz número 12, Zona Centro, 36000, de esta ciudad capital, a efecto de que puedan realizarse los pagos por concepto de emisión de las constancias de mérito.

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN






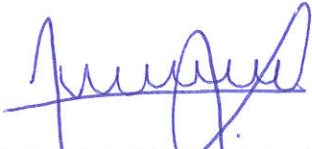
Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles todos, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 14 del mes de marzo de la anualidad dos mil veinticuatro.

FIRMAS

	<p>Martha Isabel Delgado Zárate; Presidenta.</p>	
	<p>Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate; Secretaria.</p>	

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 Preciado Zárate
 Preciado Zárate

	<p>Regidora Paloma Robles Lacayo; Vocal.</p>	
	<p>Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández; Vocal.</p>	
	<p>Regidora Ana Cecilia González De Silva; Vocal.</p>	

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO APRUEBE LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES QUE ESTABLECEN LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO (SIMAPAG), CON EL OBJETO DE NOMBRAR A LAS PERSONAS TITULARES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESE ÓRGANO DE GOBIERNO PERTENECIENTE A DICHA PARAMUNICIPAL.

